



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

DICTAMEN ALG N° 407/18 .-

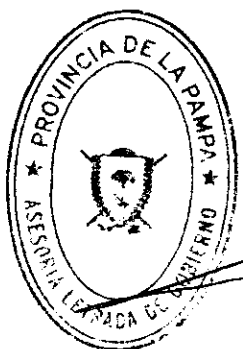
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 80/81- por el que se propicia pagar al Suboficial Mayor (R) de Policía Armando Alfredo CABRAL D.N.I N° 20.589.447, la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 12.296,10) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 247/17 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

I) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Suboficial Mayor de Policía mencionado, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 453/2017...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor CABRAL fue notificado el día 31 de marzo de 2017 del citado acto administrativo, que ordenó su retiro y luce agregado a fojas 5.

Posteriormente, a fs.10, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que el Suboficial Mayor CABRAL, en los periodos 2015, 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 no ha utilizado días de licencia por enfermedad. Posteriormente, se informa a fs. 11- que el Suboficial tiene pendiente de usufructo treinta (30) días de licencia anual correspondiente al período 2016; y diez (10) días parte proporcional período 2017.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

DICTAMEN ALG N° 407/18 .-

Sin embargo, a fs. 12, la Jefa de “U.F.G.N. y A.”

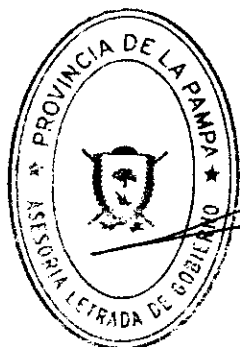
Área Género UR-II informa que el ex Suboficial Mayor (R) de Policía Armando Alfredo CABRAL, le restaron usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia anual correspondientes a la segunda fracción periodo año 2016, como así destaca, que CABRAL prestó servicio desde el 1 de Enero del año 2017 hasta el día 31 de Marzo, fecha en que fue notificado del paso a situación de “Retiro Voluntario”.

Luego de ello, a fs. 19 obra rectificación que realiza el Jefe Departamento Personal D1 respecto de los días pendientes de uso correspondientes al periodo 2016 y período 2017- parte proporcional- del ex Suboficial Mayor Armando Alfredo CABRAL, siendo que al mismo le restan usufructuar treinta y cinco días (35) y once (11) días, respectivamente, de los periodos en cuestión.

A fs. 22, obra informe del diagrama de licencias correspondientes al período del año 2016 del Personal Policial de la Unidad Funcional de Género UR-II donde figura que CABRAL solicitó hacer uso de la misma en los meses de Junio/Agosto del Año 2017.

Así, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (35 días Año 2016 y 11 días Año 2017), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs.35-.

A fs. 49, obra Providencia N° CK 1050-2017 (Fa. 49) del Tribunal de Cuentas que dispone conformidad al pago al ex Suboficial Mayor de Policía (R), de acuerdo a la liquidación practicada e

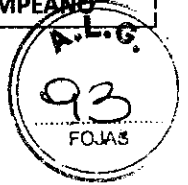




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

DICTAMEN ALG N° 407/18 .-

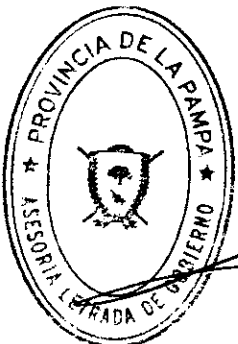
informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.

Así, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la Resolución 247/17 –de fs. 54-, ordenó pagar “...al Suboficial Mayor de Policía (R) Armando Alfredo CABRAL,... la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 56.080,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia anual –periodo 2016- y once (11) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2017, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 453/17.-” (art. 1º).

A fs. 62, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia informa que el pago por licencias no gozadas, correspondiente a CABRAL Armando Alfredo, se depositó en su caja de ahorro el día 31/01/2018.

En fecha 6 de Marzo de 2018 –a fs. 66- el ex Suboficial Mayor de Policía (R) fue notificado del contenido y notificación de la Resolución N° 247/17 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... que se da por debidamente notificado del contenido de la Resolución N° 247/17 del Ministerio de Seguridad, recibiendo copia de la misma como así del acta, manifestando que SI percibió la suma monetaria indicada”.

Asimismo, toma conocimiento de lo informado por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia -obrante a fs. 62- y solicita “que se le abonen los intereses de Tasa Mix del presente beneficio”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

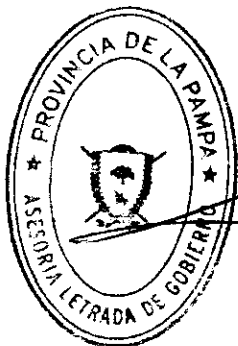
DICTAMEN ALG N° 407/18 .-

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 70-, adujo que *"...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Suboficial Mayor (R) Armando Alfredo CABRAL, debiendo computarse -dichos intereses- desde el día 31 de Marzo de 2017 (fs. 02) hasta la fecha de efectivo pago (fs. 62)"*.

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 76- informó que *"...el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: CABRAL Armando Alfredo AF.46632 Leg. 16135 Tasa Mix; es la siguiente suma: PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 12.296,10). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto por la Asesoría Letrada Delegada de Gobierno en Dictamen N° 640/18 de fojas 70-71.-"*.

Teniendo en cuenta el precedente cálculo, se confeccionó el proyecto de decreto –que rola a fs. 80/81 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar *"...al Suboficial Mayor (R) Armando Alfredo CABRAL..."* la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

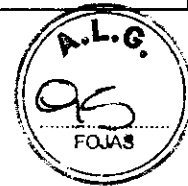




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

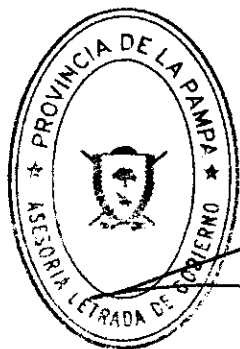
DICTAMEN ALG N° 407/18 .-

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 247/17 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 66), CABRAL petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

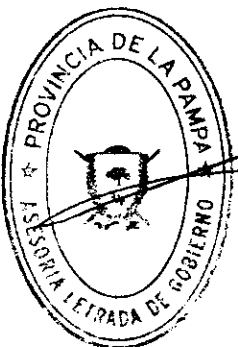
DICTAMEN ALG N° 407/18 ..

razonable y legalmente, a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo que dispone la baja del agente.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso *in examine* el cálculo devino incorrecto por cuanto los intereses fueron calculados a partir del día de presentación que realiza el ex Suboficial Mayor de Policía Armando Alfredo CABRAL al Jefe de Departamento Personal D1 (31/03/2017) solicitando el pago de licencias no gozadas y no como ya se ha dicho largamente desde el día posterior al de la notificación del acto administrativo que dispuso su retiro, en el caso el día 1 de Abril de 2017.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día 31 de Enero de 2018 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 62, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

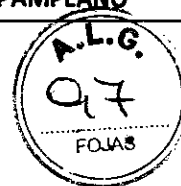




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 5338/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS.-

T.I.: CABRAL ARMANDO ALFREDO

DICTAMEN ALG N° 407/18

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante –también– con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

III) Por lo expuesto, en razón de las competencias conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, si bien la incidencia del monto resultante resultará mínima, se deberían recalcular los intereses adeudados al ex Suboficial Mayor CABRAL, devengados por el plazo de pago de licencias no usufructuadas, computándolos desde el día 1 de abril de 2017 y hasta el día 31 de enero de 2018, aplicando la tasa mix de uso judicial, y readecuar, en función del nuevo cálculo, el proyecto de decreto.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 AGO 2018

 
Dr. Alejandro Fabián CIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa